

9  
Damián Calderón

te.

Autos Criminales que se siguen  
de oficio contra los autores del trueque  
y cambio de unos pesos de oro  
y usados a Plomo, que se remiten  
con en el Correo de Arquipa a esta  
Administración Principal

Juan  
Ex. Administrador General

Ex. no 1792  
Pedro Ayllón Salazar

Leg 5  
Doc 40

LEG 5  
Doc. 6  
18 Fs.



De la ...

Je vous prie de m'excuser  
pour le retard de ma  
réponse à votre lettre  
du 15 courant. Je suis  
très occupé en ce moment  
par les affaires de la  
maison et par les  
travaux de la campagne.

Je vous prie de croire  
à l'assurance de mon  
très sincère dévouement  
et de ma haute estime  
pour vous.

Yours  
truly  
[Signature]

Je vous prie de m'excuser  
pour le retard de ma  
réponse à votre lettre  
du 15 courant. Je suis  
très occupé en ce moment  
par les affaires de la  
maison et par les  
travaux de la campagne.  
Je vous prie de croire  
à l'assurance de mon  
très sincère dévouement  
et de ma haute estime  
pour vous.





Un cartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Respecto de q. en el presente Conde de la Rosa de Aréquipa se ha advertido el Huique de una encomienda de dos sesos de oro que D. Juan de Dios Caudun no, Remota, Compuso de setenta y cinco onzas, al d. D. Josef de Nigoyen, Abog. de esta Pl. Mta, lo qual el d. de Tesoro de Oro resultaron áca son de Plomo, al ac. de recibir, dha. intercedido por medio del Sr. D. Calisto Leon, con quien embio por el Sr. Remota de dos mil y trescientos p. que venia cautiva dha. Encomienda a favor de una Administracion principal en tanto que bella y cumplida comunidad sin embargo de que tambien se intercedia y Remota por dho. D. Josef, y por dho. Sr. D. Calisto Leon de luego en buelta criminalidad y prohibida al decoro e inter. de esta Pl. Mta. y que por esto expusieron al Sr. D. Calisto Leon, y a quien era la Compañia de lingües, en un precio para esto fha. para el presente dho. Cavera de Plomo en dho. luego Ordeno y mando que las personas que se hallaron presentes al acto de la expuscion de dha. Encomienda declarasen todo lo q. vieron y presenciaron en tan. ser, y comparecieron tambien para el punto de la mandado dho. Sr. D. Calisto Leon, y examinados dho. al mismo fin a Juan Gomez que fue el



maso que tras dho Conces vende la Ciudad de Yca  
donde se lo entrego su hermano Juan Juan. Conde  
ctor Ordinario de esta P<sup>a</sup> Benta, quien como  
Nero el expresado Conces, entregandolo a su Rey  
so al referido su hermano Juan. quien aya co  
expeificacion, donde, como, y quando se ent  
go dho su hermano las encomiendas que Con  
de la Yca llamado por el; lo qual executara a  
el presente Cono a quien todo se comete, poniend  
entre puestas de la fazienda de esta su. al referido  
Juan. Gomez hasta nueva Orden, y librando se ta  
bien el Conces pendiente, para que se ponga pa  
al dicho Juan. Juan, y de todo se de a Nro aca  
Administracion para para proveer lo que se  
de. Suo. y lo firmo de que soy fee =

Pando

Proveer y firmo el auto antered. el d<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> de Agosto de 1711  
de la D<sup>na</sup> Distinguida Casa de Carlos y Fernand. Pral de  
reinas del Reyno en la Ciudad de los Reyes de P<sup>a</sup> Benta  
Febrero de mil setecientos noventa y dos años =

Ante mi

Seo deo P<sup>a</sup> Benta  
C<sup>a</sup> de P<sup>a</sup> Benta

De las  
Lorenzo Tatar  
60 años S. N.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce  
de Febrero de mil setecientos noventa y dos años;  
efecto de averiguarse lo contenido en esta cabeza  
P<sup>a</sup> Benta, Nro. juram. de D<sup>o</sup> Lorenzo Tatar Ofi.  
de la R. Adm<sup>o</sup> Gral de P<sup>a</sup> Benta a quien Nro. ju  
ram. q. hizo p. D<sup>o</sup> de 1711 y una señal



2

Cruz, según dho. recargo de el, prometis decir verdad, y  
siendo preguntado por el thenor de dho. Auto: Dijo que  
según la práctica de esta Admón. Real respectiva a la  
entrega de las Encas<sup>das</sup> de Oro, y Plata q. conducen los  
Conductores a las correspond<sup>tas</sup> Puercas, llegados q. fuer<sup>en</sup>  
a esta Ciudad Fran. Gomez q. fue q.<sup>o</sup> trajo a esta  
Admón. el Correo desde la Ciudad de Icaí correspond<sup>te</sup>  
a el de Arquiva para el declarante en exercicio la  
entrega de las Encas<sup>das</sup> propias de su Vozote, y entre-  
gadas p.<sup>o</sup> mano del Cond.<sup>o</sup> dho. Encas<sup>das</sup> a los Respec-  
tivos Intervados, habiendo quedado de Vago, una de  
dos Tesos de Oro pertenecientes al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose Frigoyen  
siendo preciso recogerla p.<sup>o</sup> q. entregue en el poder del  
declarante, y en tal forma p.<sup>o</sup> cuando ocurriese  
por ella, habiendo sido preciso entregarla a dononio  
Calisto Leon Escribano P.<sup>o</sup> sujeto destinada p.<sup>o</sup> el enun-  
ciado D.<sup>o</sup> se procedio a verificarla, pero habiendose en-  
tado p.<sup>o</sup> el declarante no trahia libram<sup>to</sup> sino solo una  
Carta en q. se le daba noticia al D.<sup>o</sup> Frigoyen de la  
Remision de dho. Tesos, trata de pagar la Encas<sup>da</sup> q. es-  
taba forrada en una Talega en Crudo Votulada a dho.  
D.<sup>o</sup> la q. estando de conformidad del peso q. anuncia la  
D.<sup>o</sup> con el q. se conoció en la balanza, se procedio  
a Descoser dho. forro p.<sup>o</sup> pagarlos en Neto, y con este  
motivo a presencia de los circunstantes q. eran  
Domingo Manrique Soldado de Ordenanza de esta Ad-  
món. y de otros q. llego en tiempo de esta apertura,  
membrado D.<sup>o</sup> Bart.<sup>o</sup> Ortiz, resultaron ser de Plomo  
dho. Tesos q. estaban fundidos a manera de Tesos lo  
q. sorprendes así al q. declara, como al supiente  
y circunstantes, de q. Quiso expresare a dho. Leon  
se llevare la cantidad de trescientos p.<sup>o</sup> en q. bemars



H.

En quarto.



SELLO CUARTO, VII QUAR  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE  
CIENTOS NOVENTA Y DOS, Y  
NOVENTA Y TRES.

expedidos, y tambien q. pava el declarante, y de  
Leon a data notoria al Sr. Abor de lo acaudo, q.  
le presento al declarante averbave las dos piezas de  
plomo de q. se ha tratado p. dar la Provis. q. con  
pendiere en el asunto. Fue de resultas de lo expuesto,  
advertis el q. declara que la Sra. tiene emmendat  
ra en el nombre q. dice Sr. Juan de Dios Cas  
quino, y es el Montante, y en el Parte Origenia  
esta sin un defecto, lo qual es la Verdad recargo  
de su juramto en q. se afirmo, y ratifico, siendo le  
tida esta en declaracion q. no le tocan las Prater  
de la Ley, y es de edad de Setenta años, y lo firmo  
de q. soy feo =

Lorenzo Tatis

Ante mi

Diego Hilario Catarino  
Esc. de la Real Audiencia de Mexico

Otra

Domingo Manrique  
Manrique N. Goan

En Continencia a la Sra. Figueira. Reciv. juramto de  
Domingo Manrique solado de Intendencia de Mexico.  
de Lima, que hizo por los buenos señores, y hauna sera  
de tres seq. de cargo de el prometio decir Verdad  
y siendo preguntado hallenor de la Caveria de proceso  
Dijo que con ocasion de estar el certido de. Manrique  
en la Administrad. principal, Manrique a...





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES

Presente mes por la tarde, que D. Lorenzo, tario, Oficial de lo mandado llamar a los segundos de ella p.º que viese la Ocurrència que havia sido dada al descubrimto que otra y es, que habiendo venido un sugero ha recoger dos pesos de Oro, en Comienda que se venia na de Arévalo Al doctor D.ª Jose Frigoyen, en este con que catroduso Fran.º Gomez Altiempo de Entrégarlas, se descubrio por haverse descomido el cruado en que Eraban depositados, ser dos pesos de Plomo Baciados en. Era ma figura y heltes tigo. dio que estaban en el modo que ha expresado, y que esto lo ocurrió el sugero, que fue por ellos, que se dice Mamanse Am.º Calisto Leon, y un d.º Bartolome Ortiz, que halasaron se halló halli, con lo qual, y que dado el terrigo satisfecho del pasage se hienro de la Oficina, y fue hauro Cuerpo de Guardias, y despues se Instruyó de que dho. dos pesos de Plomo hanque dado en dha Oficina. Fue esta es la Verdad so cargo de sus juram.º en que se afirmo y Ratifico siendo le hida su de Clarat.º que no lo tocan las Generales de la Ley y que es de Edad de cinquenta años y lo Firmo y quedoy Fe=

Domingo Manríquez Juez Decano Alon Caparan  
J.º de Villag. y de Santa Cruz

Otra  
San. Sales Gomez  
30 años

Incontinenti para la dha Abriquac.º Recivifuramento de Fran.º Sales Gomez, que hizo por dho



Nuestro Señor. y ha una señal de Cruz seg.<sup>a</sup> den  
sacargo de hel promeio decir Verdad. y siendo pu  
ntado por el tenar de la Cavera de provero. Dijo  
que el de Clarante salio de esta Ciudad acon  
trarse con Juan Fran.<sup>co</sup> Gomez su Hermano  
que conducia el Correo de Arequipa. ha Esta  
capit.<sup>l</sup>, con motivo de cierto cuento que tubo, en  
el Pueblo de Palpa, y llegado el de Clarante ha la  
ciudad de Yca. espero halli. ha dho su Herma  
no que estaba hal lleg.<sup>a</sup> y habiendose Beneficade  
se condugeron Junt.<sup>o</sup> hasta el Pueblo de Lurin, y  
le ynpuso hal de Clarante ver un correo que  
se le habia Echo por el Administrador de Alca  
valas de dho Palpa, y Entrado al Pueblo de Lu  
rin, le Cnrego hal de Clarante todo lo que  
comencia la Conduccion. que Incluias en estater  
minos, que una Mañana entre ocho. o nueve,  
estando en disposicion de Aparcar las bestias  
en que devia Venir aquello, y nterin se hacia, le  
expreso al de Clarante su Hermano, ha pre  
sencia de las Cargas. que halli havia, y le dijo  
que en ~~la~~ aquella talega, que el testigo. Dio la  
Boca. Amarrada, estava con ~~los~~ los tejidos  
oro, con lo que Aunque el que de Clara. no lo  
vio materialm.<sup>te</sup> pero Agarro. dha talega, y q.  
do Cerciorado p.<sup>r</sup> el peso, que hera Oro, la que  
Aparto; espisandole tambien. Dho Juan Fran.  
Alde Clarante, que dentro de Inzurron. delo  
que halli Iban. Estabari unos tejitos pequ.



nõi de Oro. y que tuviere Cuidado. que ha tiempo  
de Ennegarlos en esta Administrac.<sup>n</sup> nose fue  
Aprender Alguno; Fue solam.<sup>te</sup> en esta. En com  
enda se le Expuso en los terminos. que ban dhos. p  
lo que Interesa, Haciendo lo mismo en las Barras  
Piñas y Turronez, Contandole dhas piñas y el  
Numeros con todo el demas tesoro. que estaba en  
dho Pueblo lo condujo el de Clarante. ha Esta Ad  
ministrac.<sup>n</sup> entregandolo en ella todo. seg.<sup>n</sup> estilo. y  
no. Falto cosa alguna de todo lo que se entrego  
dho su Hermano. que ha los quatro dias despues de  
concluyda su entrega, tubo noticia el declarante  
que se havian descubierto ser de Plomo. dos tejos. que  
benian rotulados en Crudo Al. d.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose. Yrigoyen  
y que el de Clarante no se hallo presente. Juan  
fueron p.<sup>r</sup> ellos Alla Administrac.<sup>n</sup> sino solo lo que  
lleba Expresado. Fue todo lo que ha caecido en el  
sucero relacionado. y la Verdad so cargo de jurame  
mento en que se afirmo. y Ratifico siendo le leydo  
su de Clarac.<sup>n</sup> que no letocan las Generales de  
la Ley. y Es de Edad treynta años. y lo firmo  
de que doy Fe = y Al tiempo de Firmar. Aclara  
que tampoco bio el Acto de la desconidura. que se  
hizo en la Administrac.<sup>n</sup> del Crudo. en que esta  
dho. dos tejos. Fue despues lo vio por que se lo ma  
nifesto. D.<sup>o</sup> Lorenzo Tani. como tambien el Forca  
en que. Estavan =

J. Co Gomez  
Juan Gomez  
P. Gomez

Diego Dillon Galaran  
D.<sup>o</sup> Benigno y la enajenado





SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Pasión

En la Ciudad de los Reyes de San Pedro en quince de Febrero de mil Setecientos noventa y dos, con el auxilio de dos Alcaldes de Infantería nombrados Domingo Manrique y Andres Cortés se puso preso en la cárcel de esta ciudad y en virtud de la Cédula de proceso, a Juan Gomez en que se le cargo de Josef Narrañillo quien lo firma de J. Narrañillo

Jose Narrañillo

Caballero

ago  
Baath. Oritz y  
Mestre S. N. Zoa

mediatam... la averiguacion de la cabera de proceso, Juan Narrañillo. Un hombre que dize llamarse Bartholome Ortiz el qual lo hizo por digno señor y para Señal de que segun dize de un prometido de su ciudad y de un prometido de la ciudad de proceso. Dize que aló que acuerda el testigo, fue el día Trece de Mayo de este año a la casa de los de la tarde, a ver si encontraba cosa para él, por tener motivo de huir de ella en el Mañana de donde es natural, el que declara y como solo prebiere en esta casa y para huir de ella sacase una encomienda, quando fue a pedir la aladriana, se halló con que acababan de descorer el crudo en que iban unos texos (segun oyó allí decir) cuya especie trataba de logerla una persona q se dize nombrar Antonio Calisto Leon enibano de Oficio, a quien vio allí y ad virió el que declara iba a recoger plata segun entendió pero que viendo que se enconeraron los dos texos q incluia ser de plomo a figura de los de Oro, quedaron nombrados el Oficial de Oficio al deudor, el de Leon, y un Alcaldes de Infanteria. Fue inmediatamente subido dho el no D. Lorenzo Zatu, a la vivienda alla, en viendo q sacar parte al Sr. Administrador y el declaro

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





+

En un rillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS NOVENTA Y TRES.

te el Balio a la Puerta de la calle a ver si llegaba el conductor de la forma quando a poco rato vio Felix al referido Leon e irse a retirada, fue el de la casa e vio allí la dha. con pueras de plomo y tambien q se taban bien fundidas, y el crudo q se paxo en una talega y por el acuo se fue a ver q se le tomase de las manos su nombre y la casa en q vive. con lo que se fue del lugar y volvió al siguiente dia a recoger su encomienda como se verifico. lo qual es la verdad como se juram. en quereafirme y satisficis siendo la tuda un año que no letocan las gauraces de la Ley y es a heredad de treinta años, y al tiempo de concluir esta declaracion que le oyo a D. Lorenzo tatra que tubo malicia luego q tomó la encomienda de los texos, que el peso q tenían no correspondia al que venia en la Guia y q tanto lo habian de la tomados en la mano, se ha via salido con sospecha y no firmo por que dixo no saben tambien y lo hizo D. Juan Antonio Elco robernia q se halla presente de q soy feco.

Juan Ant. de

Elcorobarrua

Ante mí

Doctoro Anton, Sotomayor  
D. no de nullas y de venca de q soy feco

Certifico q. habiendo pasado etoria me he al presente mer a esta Real Administracion de la reg a N. S. de la una encomienda q. D. Juan de Diego de S. Pedro, deca no al Carabeli de N. S. de la d. Josef a N. S. de la d. Abogado de la d. N. S. de la d.



con la cantidad de trecientos y setenta  
y cinco empañada la qual era de  
frente a setenta y cinco onzas de  
dramas de Oro en dos pesos habi-  
endole por peso el Oficial de la Casa de  
Moneda de Mexico tal y se halla en confesio-  
nada en el peso q. a la que me quise  
recolectar tenia el aumento quatro de  
cinco onzas mas. Esta no basta ni me-  
rito a q. se descomiere la en comienda  
y venga taxada y comida en una  
tabla de Cobranza al tamaño de las  
de mil p. y habiendo lo efectuado en  
Mexico y de la de Mexico, Domingo  
Juan Xiquie y Bartolome Ortiz, el  
dicho D. Lorenzo se encontraron en  
pesos de la Casa en la misma fabrica  
y vienen los de Oro y Plata por cuyo  
valor debe la cantidad de trecientos  
y setenta y cinco onzas quedando por  
los circunstancias nombrados de here au-  
te eho. y p. q. conde en virtud de lo  
mandado en el auto q. antecede lo  
certifico en firma y febreo diez y siete  
de mil set. noventa y dos bajo de esta señal  
de la Santa Inquisi. y en virtud de  
de la Inquisi.

Alonso de Leon  
Esc. de la Inquisi.



Lima y Febrero 22 de 1792



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Amo con Cos S.

Informe bajo el Juramento, el Dr. Don Juan Juan Gomez Conductor de Correos del N.º de esta Capital puesto a los pies de V. E.ª con su debida veneracion, parece y dice, q. habiendo conducido el Correo de Arequipa del mes de Creas, y tenia en dicha Carrera todos los Administradores la mala costumbre de recibir de aquellos Clientes los pesos de Oro que se dan por cada remita, para ser usados en Cuzco o Badana y sin pesarlos ni registrarlos estando solo a la buena fe del q. remite en esta virtud, y bajo de esta inteligencia reciben tambien los Conductores, y les entregan a dichos Admin.ª toda la plata q. les piden a los referidos Conductores pignorando los pesos. Habiendo pues llegado a la Estafeta de Arico y entregado las Correspondencias q. venian de Areq.ª a D.º Joachin Castro q. suplia de Admin.ª en el pro.º pectario D.º Lorenzo Moran q. se hallaba ausente este se pidio más quinientos p.º sobre las Encomien.ª de Oro q. se entregó p.º hacer a esta Capital, y luego al punto abriendo un surron se le entregaron con er constante, y este D.º hiso sus repartim.º del dinero a varios sujetos q. se hallaban presentes dando las cantidades q. havian pedido sobre los pesos q. remitian.

Llegado pues el Correo a esta Ciudad, y verificada toda la entrega, nadie ocurria por la

Informe bajo el Juramento, el Dr. Don Juan Juan Gomez Conductor de Correos del N.º de esta Capital puesto a los pies de V. E.ª con su debida veneracion, parece y dice, q. habiendo conducido el Correo de Arequipa del mes de Creas, y tenia en dicha Carrera todos los Administradores la mala costumbre de recibir de aquellos Clientes los pesos de Oro que se dan por cada remita, para ser usados en Cuzco o Badana y sin pesarlos ni registrarlos estando solo a la buena fe del q. remite en esta virtud, y bajo de esta inteligencia reciben tambien los Conductores, y les entregan a dichos Admin.ª toda la plata q. les piden a los referidos Conductores pignorando los pesos. Habiendo pues llegado a la Estafeta de Arico y entregado las Correspondencias q. venian de Areq.ª a D.º Joachin Castro q. suplia de Admin.ª en el pro.º pectario D.º Lorenzo Moran q. se hallaba ausente este se pidio más quinientos p.º sobre las Encomien.ª de Oro q. se entregó p.º hacer a esta Capital, y luego al punto abriendo un surron se le entregaron con er constante, y este D.º hiso sus repartim.º del dinero a varios sujetos q. se hallaban presentes dando las cantidades q. havian pedido sobre los pesos q. remitian.



LA  
BO  
AT

Encomienda de setenta y cinco q de oro q remitian de  
Atico empeñada en trecientos p. por lo q se le paso re-  
do al D. D. Jose Trigollen Abog. de esta Al. Audien. a quien  
venia rotulada, y habiendo este mandado un sugeto  
q la recogiese se le entrego la carta en q le daban xara  
de dha encom. y de su empeño en los trecientos p. y  
sugeto luego q le aviso a dho D. Trigollen mando la  
plata, y dho q no tenia correspondencia en Atico con  
nadie, y habiendo el oficial q entrega las encom. por  
el libramiento p. entregarle los dhos respos no ha-  
ver ningunos, por lo q se le dio q dho D. Trigollen dio  
un recibo p. resguardo de la dha plata, y quando lo tra-  
se trato de pesar los dhos pesos, y hallando q  
menor de lo q pesaba la Guia se sorprendieron, y tra-  
raron de abrir, y desosar la encom. y se hallaron  
los pesos ser de plomo, cuya maldad se conoce a  
primera vista, por ser de ha por el sugeto q los remitio  
y entrego a aquel Admin. de Atico, y asi mismo re-  
bio el dinero de su empeño.

Asi pues fraguaria este la maldad solo por ha-  
erse de trecientos p. porq. ni los pesos vienen con aque-  
llas formalidades, y requisitos q siempre se acostumbra  
con todos los q se han conuido a esta Oficina, ni tan-  
poco corresponde su peso de lo q dise la Guia, ni aun de  
mas esencial q es el libramto p. su cobro, por lo que  
se conoce firmemte q el autor de este engaño es el mis-  
mo sugeto q remitio la enunciada encom. de lo dho  
por los en esta virtud al dho D. del Suplic. con tier-  
q el D. Trigollen exhiba la Carta propia q le remitieron  
de Atico, y en caso q esta la halla perdido diga bajo  
de juramto su conito, y q tambien diga las correspon-  
dencias q ha tenido con el mismo sugeto de q se



trata en la presente materia, y así mismo diga p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> firm  
le embio d<sup>hos</sup> pesos, pues siendo verdadera<sup>te</sup> de oro le  
sobraba dinero bastante aun habiendo recibido el que  
los remitió los treientos p<sup>a</sup> en Atico de mano de aquel  
Admin<sup>or</sup> a quien el Suplic<sup>te</sup> le entregó, y q<sup>e</sup> en todo tiempo  
debe ser responsable pues consta de su Reivro haverlos  
entregado el Suplic<sup>te</sup> en cuyos terminos

A V<sup>ra</sup> pide y suplica q<sup>e</sup> siwa mandar q<sup>e</sup> el d<sup>ho</sup> Jrigollen  
jure y declare como se pide en el cuerpo de este  
escrito, y q<sup>e</sup> se le devuelvan al Suplic<sup>te</sup> originalm<sup>te</sup>  
p<sup>a</sup> usar de su d<sup>ho</sup> donde y quando viere q<sup>e</sup> le convezunda  
y conveznga q<sup>e</sup> es fact<sup>a</sup> q<sup>e</sup> espere a cansar de la venigridad  
y grandera de V<sup>ra</sup>.

Otro si digo q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> seguir esta y perseguir al Autor de esta  
iniquidad respecto de resultar contra la Renta otra  
cosa q<sup>e</sup> habrase descubierta en los treientos p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el sup<sup>te</sup>  
entrego al Admin<sup>or</sup> q<sup>e</sup> estaba en Atico se le hade de ser  
libre y franco q<sup>e</sup> ayudado del Adm<sup>or</sup> G<sup>ral</sup> de Correos  
en virtud de q<sup>e</sup> se descubra la verdad, y se  
guir en esta causa sin omitir diligencia alguna hasta  
el ultimo extremo se castigue tan Execrable delito y  
punido

A V<sup>ra</sup> pide y suplica se siwa mandar q<sup>e</sup> el Admin<sup>or</sup> G<sup>ral</sup>  
de Correos declare al Suplic<sup>te</sup> por libre p<sup>a</sup> seguir esta causa  
y q<sup>e</sup> el Admin<sup>or</sup> q<sup>e</sup> suplica en Atico afianse los treientos  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> le dio al sugeto q<sup>e</sup> remitió la Encom<sup>da</sup> de plomo, pues  
q<sup>e</sup> el tendra bastante conocimiento de su persona por ser  
de Justicia q<sup>e</sup> con merced capera et supra.

Juan Juan Gomez  
[Signature]





En real.

DELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Como. Sea.

Cumpliendo con el Superior decreto de R. E.  
en q. se sabe mandamos infame bajo de fusión  
sobre el Navio interceptado p. D. Juan Juan  
Gomez Conductor de Coaxco al numero de  
ta Capital el q. p. hacer se Buca a q. en  
el Coaxco pro. de la cañera de la Arreguija  
q. salio de esta Ciudad el dia 10. El coaxco  
este N. de Carta de D. Juan Diego de  
pero facino al Pueblo de Coaxaboli en la q.  
sin incluirme conacion alguno me particula  
Nmitirme una encomienda de Coaxco de  
Oro con peso de setenta y cinco onzas sin  
ademas empenada en trecientos p. y  
un libram. q. habia ligado con un mi a  
falso de D. Eugenio Lata o de la p. ex.  
q. con el me N. con visiere previniendome  
q. el N. de producto de Coaxco. Tenor q. quedare  
en mi poder avisandole la cantidad de q.  
acendiere.

Esta sexta en que se me avisare  
nueva D. Antonio Calisto de Leon jurado



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

á la administracion general con la misma Carta G. le entregue, y se informare. Ni efectivamente habia venido aquella encomienda, y habiendo practicado la diligencia el día nueve siguiente á la salida del correo se le contesto por el Oficial mayor D. D. Venno Tatis G. la encomienda estaba allí pero G. era preciso remitirse y o terciantos P. en G. seria comprometida y es correspondiente al Sr. D. Reguado á la oficina, lo verificué así inmediatamente entregando al Ofendido D. Antonio Calisto así la terciantos P. como el Sr. D. G. me pedía.

La vez siguiente á esto y quando yo esperaba iniciar la encomienda de lo que era D. Antonio con la notada G. esto se habian encontrado al plomo, y G. en esa virtud se le rebelaron los terciantos P. y el Sr. D. Instruido de este acontecimiento le comuniqué la noticia al Sr. D. Reguado P. G. practicar los Respetos con diligencia e incansable el oxigeno á la vez y como insinuando G. en esta Capital se hallaban tambien los que continuaban en cesación.



Era es toda la historia de lo ocurrido  
y lo unico q. puedo expresar en el pa-  
rticular: deduciendo de ello la mengua  
y lo con q. procedo el Conductor Gomez  
asentando en su pedim<sup>to</sup> el q. se me paso  
Recado a la Oficina p. q. ocurriese p. la  
Encomienda y q. al tiempo q. Nimitia el dia  
expreso q. no tenia correspondencia alguna  
en Alico como asi mismo el q. se me pidio es  
conocim<sup>to</sup> p. entregar la Encomienda fuer no  
hubo tal Recado a la Oficina, ni era regular  
lo hubiere pag. yo ocurri el dia antes de la  
salida del Correo, siendo asi q. muchas  
veces se sacan las Encomendas ni  
el dia q. viene hasta despues de ratido  
aquel. tampoco hice la expresion q. se  
enuncia al tiempo q. entregar las trece  
antes q. pa q. yo tenia en mi poder  
a q. el Intercedido q. me Nimitia  
a Encomienda y me daba aviso de ello  
y ultimam<sup>te</sup> en la Oficina no se le pidio  
a mi Amanuense libram<sup>to</sup> alguno sino q.  
en vista de la Carta q. manifeste al  
Oficial primero, y la aparecida q. conste  
toda en el parte original de lo pre-  
sente era necesario q. yo diese el con-  
sistente Recibo.

Asi es vista la notoria falsedad con  
q. se ha producido Gomez en su Recibo  
asentando aquello echo con su  
animosidad y rotacion q. yo se la se con  
q. se me Nimitian aquello, todo q.



como si el fuese parte legitima p. en-  
tra en esta indignacion y p. adrese con-  
tra algo p. el recubrimiento. El p. vando  
alg. yo manifestare el objeto y fin  
de aquella libranza. Pero sin embargo  
como en el negocio nada hay q. cubra  
secreto acompaño la carta q. el p. v. de  
El Intercedido por la q. se viene en  
conocimiento q. los tres a me p. mi-  
tacion p. q. con su producto entregare  
los trescientos p. en q. estaban empe-  
nados satisficiera la libranza q. dio a fa-  
vor de D. Eugenio Lopez y q. el p. v. to-  
lo mantubiese en mi poder dando le ab-  
so de su importe. El librero D. Lorenzo  
Garcia con su libranza el dia mismo  
de la salida de Coahuila y lo significo  
no poder tener efecto a causa de lo q.  
habia ocurrido con los tres.

El Permitente D. Juan de Dios  
Rebero hace no poco tiempo q. lleva  
correspondencia con mi q. He conuido  
con algunos asuntos suyos, y en la oc-  
casion tiene uno pendiente q. es alg.  
atuden las primeras expresiones de  
su carta. Nombrase le he observado exacti-  
tud y hombría de bien, por lo q. me  
parece mai distante de haber cometido  
el fraude q. tan rotundamente se atribuye  
y el conductor Lopez contra quien



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MPE SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA Y TRES.

tengo entendido se ha librado providencia por la Administracion general de la república en captiva. Como en todo lo que puedo informar a V. E. su real cédula de diez y siete de febrero de este año. Y a cierta hora de la tarde de los días de febrero de este año. Y sobre el punto de la libertad de los esclavos de esta república. Y sobre el punto de la libertad de los esclavos de esta república. Y sobre el punto de la libertad de los esclavos de esta república.

Febrero 27 de 1802

D. José Rodríguez

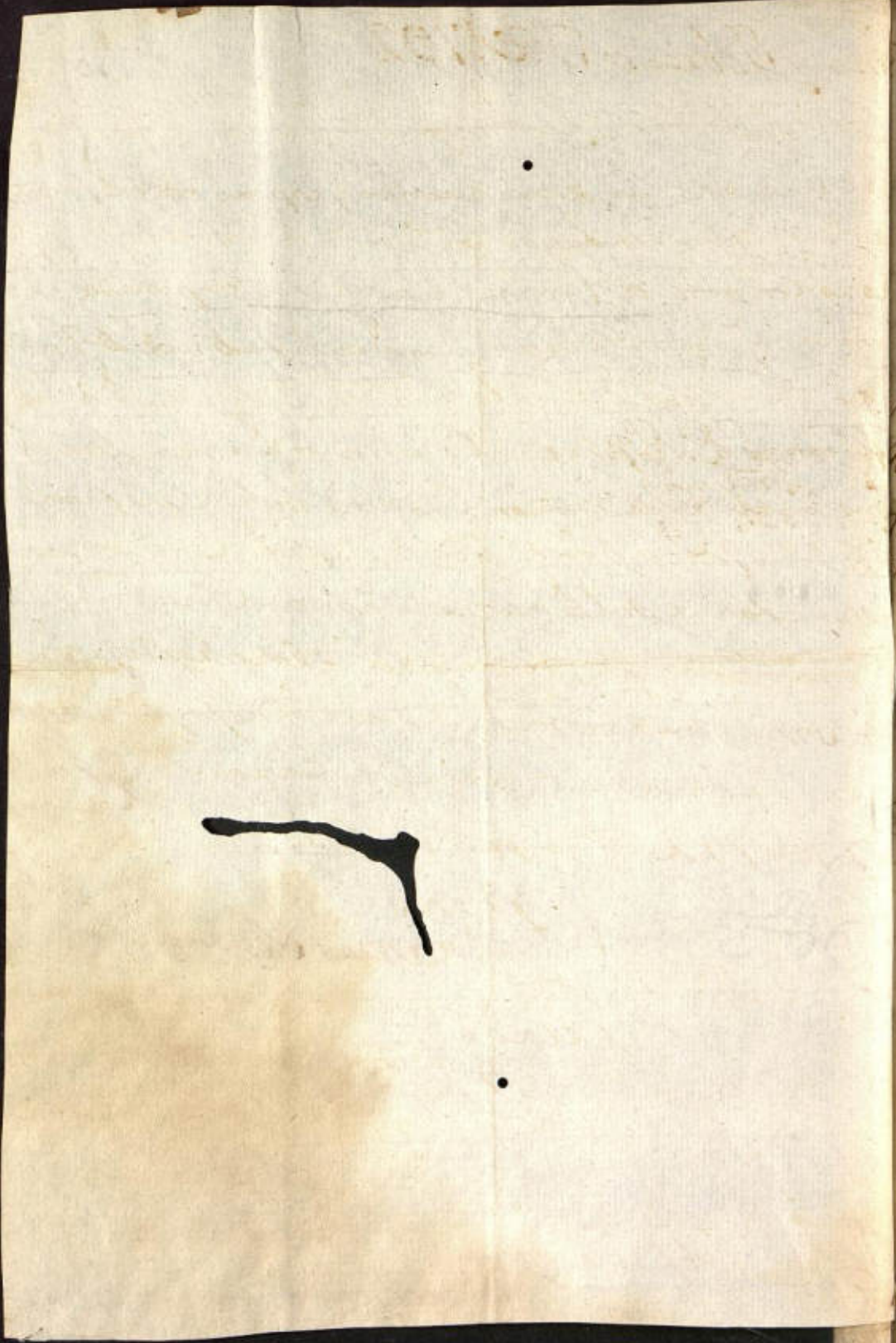


Muy V. mo el Amigo D. Antonio Espiel me  
 escribio acerca de mi cuento y espero en el favor  
 de v. md. valia condarzo ai leman de v. md. 1790  
 poro con peso de 75 onzas cada una empañada en  
un onzo p. y un libramento de va a favor de D. Jo  
seph Porru o alq. con el curiense y el punto q. dara  
alli otra q. se procura el punto de q. se recibiere  
una meabrara y meabrara de lafe una pida  
de D. Jo seph Porru para q. una pida una to man  
de a favor del q. se procura p. un el punto de q. se  
recibiere y se recibiere el punto de q. se  
recibiere una meabrara de q. se procura  
mas a p. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.  
2500 712.

M. S. S.  
 D. Jo seph Porru  
 Criado  
 D. Jo seph Porru

D. Jo seph Porru







may Febrero 17 de 1792

11



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENIA  
Y TRES.

Como

Informe de D. Juan  
D. Juan Fran. G. G. G.

En

San

D. Juan G. G. G. vecino de esta Ciudad, y hermano  
legítimo de D. Juan Fran. G. G. G. Conductor de Co-  
rrios del N.º puerto a los pies de V.ª con la venera-  
cion debida en la misma forma de derecho parece, y di-  
ze: Que con el motivo de haber tenido D.º su hermano  
ciento quebrantos en la Carrera de Exequia, valio el su-  
p.º en alcance de suyo a fin de encontrarlo en su regreso,  
como el mismo se verifico viniendo en su compañia  
desde la Ciudad de Yca hasta el Pueblo de Luxim, donde  
le entregó al V.º las petacas de correspondencia con  
los Paquetes de Cartas, encomiendas de plata, y na-  
vea con los pesos de oro de toda la Carrera, y habien-  
do llegado a esta Administracion el Domingo cinco del  
pres.º mes al dia siguiente empezó a hacer la entrega de la  
comienda de plata vellada, y se siguió hasta que se ver-  
ficó su conclusion.

Alos tres dias de lo referido se le recombinó  
al V.º p.º dos refer.º remitidos de la Administracion  
de Yca q.º habiendo ocurrido el interese de p.º ellos sin el co-  
rrespondiente libram.º fue preciso decir en su forma,  
y pesarlos antes de entregarse los, en cuyo acto se des-  
cubrieron vex.º de plomo a los q.º contestó el V.º no ba-  
nen q.º decir sobre el asunto, p.º q.º del mismo modo q.º  
su hermano le entregó todo en el Pueblo de Luxim, lo  
conduxo, y mereo en derecho a esta Administracion,  
y habiendosele tomado su declaracion sobre lo expuesto,  
se le puso preva desde el mismo día quince en la P.º  
Casal de esta Ciudad p.º orden del Adm.º de los correos.

[Handwritten signature]



El sup<sup>te</sup> no tiene la menor culpa en el engano del oro, y sustantivamente considera q<sup>e</sup> la maldad se hizo en el lugar donde su hermano recibió las dhas cosas, y habiendo en las dhas Administraciones la mala conducta de recabar los reales forajados en laudo, o badana, de manera q<sup>e</sup> ni los Administradores, ni conductores en el oro, solo están a la buena fe de los q<sup>e</sup> remiten, les es a esto muy fácil cometer semejantes delitos, y a los otros parecer este engaño, como en la ocasión presente ha sucedido.

Però sea del modo q<sup>e</sup> fuere el sup<sup>te</sup> no es culpado en lo menor del asunto, p<sup>q</sup> como podria creerse q<sup>e</sup> el conductor cometa un error q<sup>e</sup> incontinenti se le ha de cubrir forisovam. Así conzuido el sup<sup>te</sup> en su inculpabilidad en el negocio se lo lleba expuesto cuya verdad se ha p<sup>o</sup> Dios Uno y ya esta señal de su inocencia interpele la ocasión de ver<sup>a</sup> q<sup>e</sup> si se descubriera se ponga en libertad al sup<sup>te</sup>, y p<sup>o</sup> ello hace p<sup>o</sup> a ver<sup>a</sup> q<sup>e</sup> además de su inocencia, es un pobre sangrador de dos hijos pequeños q<sup>e</sup> se viden con su trabaja, o personal, y si este se le impide quedan desde luego expuestos a p<sup>o</sup>eracion viendo victimas de la necesidad, y misericordia p<sup>o</sup> tanto

CAV. p<sup>o</sup> pide y sup<sup>ca</sup> q<sup>e</sup> en atención a lo q<sup>e</sup> lleba representado se le manda se ponga en libertad al sup<sup>te</sup> diciendo a n<sup>o</sup> ser responsable a nada del asunto y q<sup>e</sup> lo demás corra y se entienda con el referido subdito no q<sup>e</sup> podria deducir todo lo conveniente en la materia en repetición de su honor, y descubrimiento de lo q<sup>e</sup> se es de just<sup>o</sup> q<sup>e</sup> con menud<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>ca alcañal de la grandeza, y benignidad de ver<sup>a</sup>.

Fran<sup>co</sup> Gomez



Ex<sup>co</sup>mo Señor

Yrase todo lo Respec-  
tivo a esta materia  
asi mismo la repre-  
sentacion de Sr. D.  
Comes sobre que recia-  
do el informe que se  
mandó hacer al Ad-  
ministrador Pánci en su Superior Decreto de 17. del mes que corre de  
Febrero, diciendo a su superioridad que habiendose des-  
hecha menos en el  
Proceso; Lúta al  
sinon fiscal-

Cumpla con el informe que V. E. ordena le haga  
en su Superior Decreto de 17. del mes que corre de  
Febrero, diciendo a su superioridad que habiendose des-  
cubierta el presente Correo de la vereda de Arequipa  
el Cambio ó trueque de vna Encomienda de dos Seps  
de Oro que se halló reducida a dos de plomo; como este  
procedimiento tenia en si vna complisidad delinquente  
que se difundia en descredito de la Real Renta de Correos  
que administro, dicté inmediatamente la cabeza del  
proceso relativa relativa a la Sumaria orisinal que  
paso a la Superiores manos de V. E., donde consta  
por menor todo el hecho que ha dado ocasion a tan  
semefante maneso, para que V. E. en vista de él,  
de el recurso a que corresponde este Informe, se sirva  
deliberar sobre todo lo que sea de su Superior arbitrio.  
Lima, y Febrero 29. de 1792.

30  
F. Pando

Joseph Antonio de Pando

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*



Exmo. Sr.<sup>o</sup>

El Fiscal visto este exped.<sup>to</sup> obrado sobre el descubrim.<sup>to</sup>  
del autor de la Suplantacion de los tesoros de oro q.<sup>e</sup> traxo  
de encomienda el Correo de Arequipa pertenecientes a D.<sup>o</sup>  
Juan de Dios Repero, dice: que siendo V.E. servido podria  
mandar se ponga en captura al conductor del correo  
D.<sup>o</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Gomez, librandose p.<sup>o</sup> su aprehension los  
ordenes correspond.<sup>tes</sup> a los Subdeleg.<sup>s</sup> por medio del Admin.<sup>o</sup>  
y sin perjuicio de esta provid.<sup>a</sup> mandar que en el tico se  
averigue la entrega de los tesoros, y modo con que se verifico  
el hecho, y por que no se expidio el libram.<sup>to</sup> contra la Sr.  
o a quien se entregó; y por lo que hace a la invt.<sup>a</sup> de  
Fran.<sup>co</sup> Gomez mediante a que el p.<sup>o</sup>al responsable es  
su heam.<sup>o</sup> puede si fuere al agrado de V.E. ponersele  
en libertad bajo de fianza de As. Lima Maxzo 5.<sup>o</sup>  
1792.

Subdeleg.<sup>s</sup>  
B



to  
p.  
st  
w  
ty  
s.  
re  
ie  
r  
..









se auto de 11 no se firmó y etc.  
Administrador. No me penden  
los gastos de la traida del Tes. era  
bando a la Venta, y me ordenó. Lo  
hubiere el exped. se suspensa ha  
ver lo q se resultase



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, yellowed paper with some staining and a small hole. The script is difficult to decipher due to fading and the angle of the page.





SELO TERCERO, V. REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Sr. Adm. or. Caba. p. Sta. & Conue.

J. N. Fran. Co. Goma. Puro en la cr. Canel  
& una Ciudad ante U. paruco y digo: Que ha  
ce un mes y creu dias q. en mas menoro que  
el & la inuencion & oim & Um me heo en  
una Capaña con formidable perjuicio &  
mi salud, & mi familia, & mi honox y de  
mi credito que bulnerado & Ladron e semi,  
inocente todo este tiempo q. podia haverme  
cortado la vida, la misma que me ha dado  
tregua para que oso no solo satisfacer a U.  
y al Publico sino tambien con just. a pedir  
le mi libertad en cuyos terminos.

A Um pido y suplico que atendiendo a mi ino-  
ciencia y ala disperacion q. le proprio me  
sobrecosa enax yo abun penanda, se sirva



franguea un livrada libe y sin cortas  
por ver ai. Q. sum. a. q. pido. h. a.

Franc. Gomez

Agencia de Oficio. Resueldo oy dia de la  
ques. Comite el Administrador de la  
procedo etel. amay. Ma  
20 de 1792

Pando

~~Francisco~~

Francisco Jimenez de la Cruz el Sr. Don Juan Antonio de  
Luis Carrasco de la...  
esta causa en sup. de... en el dia...

Don Pedro de...  
Caceres



H

14

Con fecha de 10 de Julio próximo pasado: he recibido el Oficio de V. M. y la Certificación dada por el Sr. Contador, Interventor de esta Com. qual sobre lo acaecido con la Emcomienda de los Tesoros de Oro, que precedentes de esta Graceta, Remitió D. Juan de Dios Propera, y Carquino a embregar al D. D. José de Figueroa, Empleado en la Cambrera de trescientos reales tomados sobre ellos del Conductor Juan Francisco Pomez; y ala verdad puedo asegurar a V. M. que jamás se ha experimentado maldada semejante, como la que se ha notado; sin que en ella tenga yo parte, ni mi Confidencia, que lo fué en mi ausencia Don Joaquín de Castro, ni el Conductor, ni el Refrendo Carquino; pues lo precedido en el asunto, formará bastante mente en la consideración de V. M. para creer la Malicia que llevo expresada.

El hecho sucedido fué perpetrado por Don Andrés Maquedano, natural de los Reynos de España, valido de la amistad que tenia con el Refrendo D. Juan de Dios Carquino, para que por su mano se despachasen los Tesoros al D. D. Figueroa, respecto a no tener



Sueto o quien valiere en Lima, para el giro de la en-  
mienda, que decaaba tener allí, para quando arribase  
mas como valiere de Coaxacali (Pueblo donde asuntia) silen-  
ciam. despues se parado el Coaxeo, sin perdir Carta, y  
acreditare en era Ciudad su accedon ala camidad, que  
produgere de la encomienda, vino en conocim. to Casquimo  
el que havia fraude en el asumpto, y de aqui dimbano, y  
perseguiendolo para el lugar de Casa del Partido  
de Lucanas, lo to aprehendido, y conduciolo ala P.  
Cancel de dho. Pueblo, donde se halla con Auto  
requirido sobre su causa, mediante los quales ha salido  
de No convicto, y confeso el citado Maquedano.

Como jamas se haya experimentado igual  
succeso en esta Enajeta, no se pudo cuidado en tomar  
el poro de dha. Encomienda, ni de las otras, que condu-  
jo el Coaxeo, segun me lo expusero mi Confidente am  
Uegada, descargandose sobre el Libram. to con que la prava  
y ocupaciones de aquel dia, le hicieron olvidar a el  
y a Casquimo Remita el Libram. to de estilo; y asi pu-  
do accedon lo que yo me previene en su referido Ofi-  
cio, que de lo connotado, Remitiendo los buencientos pero  
de empeño. Dios que. arm. m. am. Suco, y Moxan

3. de 1792

por el Director genl.  
D. Jose Anto-  
nio de Pando

Su Serv. J. S. M. P.

Juan Jose Moxan

Agreguese a los autos de su asumpto, y tra-  
se



ganse, luego que fueran de la Superioridad  
donde oy se hallan. Siniaj Mayo de 1792

15

Pando,

*[Large decorative flourish]*

Truyo y firmo el decreto de Luis de S. Antonio de  
Pando Cavallero de la Cat y distinguida orden de Carlos  
tercero y Honorable Pral de Luis de Reyno  
Jus de esta causa, y decreto de Luis de S. Antonio de S.  
Ma-

*[Signature]*  
Teodoro Dillon Cataras



Handwritten text at the top of the page, including the word "Lando" written upside down.



Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or inventory.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or date.







La real.

SELLO TERCERO, UN REA  
AÑOS DE MIL SETECIENTA  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Simra cuarro 23. de 1792.

Como Señor  
[Faint handwritten text]

Concuerda con los autos de  
su materia, y traigame

Salinae

D. Francisco Gomez preso en la C. Carce  
de Ciudad con el may debido rendimiento parece an  
te V. y dice que ha mas de un mes que se halla que  
supre esta prision por un engano q se le hizo a su  
hermano D. Juan Fran. Con uero a Correas en el  
Pueblo de Uthio con dos pesos de plomo entiendo q  
de oro. Pero habiendo aquel Admin. que ignora  
este hecho por la malicia con q los puro un vtr  
valius en aquella Administracion, sin esperar a  
recoger el libramiento requirio enuocia a toda  
Encomienda; mandó aprehenderlo y preso en la  
cazcel confeso llanamente el engano: y se lo quita  
ron los trescientos p. q Dho. mi hermano se  
habia dado en yeno de ellos. Lesos fingido q

Mando mi hermano me uspie el Correo  
para que lo entregare en esta Administracion no  
le recibí con ade el dinero que venia, y así no soy

[Handwritten signature]



responsable. Y pra que dan que en efecto sal  
Lima e Magra. 28. de Mayo de 1792. En esta Carta Cuenta;  
de 1792. En esta Carta Cuenta; mi hermano remite a la Administracion ci-  
ento tres p. y solo queda remanendo cien to, a  
Cura el recuso los quales mi hermano en toda circunstancia  
de D. Juan. Gomez es el responsable, y satisfara luego que  
con lo expuesto p. el Administrador de Correos de providencia  
D. Fiscal, y remiendo para recoger Dorcienos trece p. y tiene en  
presente la carta de Carrera de Arequipa, segun me ha noticia-  
do. En esta via,  
del Sr. D. Juan. pide y sup. ca y en atencion a hallarse ocu-  
re de Correos de Arequipa ruda la verdad, con el ~~ocurrido~~ del enga-  
en que expone ha- no ulos Tesor de plomo: manifiesta la inno-  
verse descubriendo cencia mia y ul mi hermano: cubierta la Ren-  
ta de Correos de los trescientos p. en que  
el Autor de la sub- Mis Tesor de habian empenado; se sirva  
tucion de los Tesor mandar se ponga al sup. en libertad en  
de Oro, sobre que el via libre y sin costas atendiendo a haber  
se ha formado este padeudo injustamente segun parece a sup.  
expediente de buel y pide y exera alcanzar de la benignidad  
de Sr. D. que el Señor Marq. de Soto Florido de  
Administracion. grat for de la Renta de Correos de halla  
de la Renta para inyeido de arevorar por su notorian en-  
que pariendo en fermedad; y siendole al sup. y su familia  
mi gravosa la demora. Por tanto



en libertad A. S. E. pide y suplica se sirva avocar lo ut supra  
y la carcelaria que materia, y resolver como lleva pedido en  
supra el expresado p. sumicia Ut supra

Fran<sup>co</sup> Gomez expedida la B Fran<sup>co</sup> Gomez

demas providencias q. toves-  
pondan exponer a cubierto de la R. Real dando cuenta  
oportunamente

30  
Salinas

Por Rmudo el Rey Decreto: Guardese y cumplase  
se entodo, y en su consecuencia poner  
fole en libertad de la prision en que se  
halla a Fran<sup>co</sup> Gomez, buelta a nra. c.  
et expediente para provea en el, lo de  
mas que corresponda en terminos de Jus-  
ticia

Pando



Proveyo y firmo el Decreto de arriba el Sr. D. J. Antonio  
de Sandoval y de la Cruz, y distinguido Don Juan de  
Caceres, Administrador Real de Indias de la Real Audiencia  
de esta ciudad de Sevilla, por no haber en ella y  
Maire Ventura nra. de Real Audiencia de Sevilla  
ta y dos años

Caceres



En el may. de Mayo treinta e cinco de Mayo de mil e  
noventa e dos, notificase el dicho Decreto de arriba a  
D. Juan de Alcazar, Alcalde de la Real Audiencia de Sevilla  
y tambien el dicho Decreto de Madrid a que se  
nra. de Real Audiencia de Sevilla en cumplimiento de que  
en la Real Audiencia de Sevilla

Jose de Alcazar

Caceres





III

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.

Acordos y autos con lo que resulta de la Carta  
de la Caxta de Arica y el sup<sup>o</sup> de auto de veinte y ocho de Mayo  
de este año corriente que se halla en el folio 16.<sup>ta</sup> de este expediente, res-  
pecto de que en la Carta antes citada se expresa que el Real  
de esta Causa descubierta ya es D. Andrés Parquedano q.  
queda en el Pueblo de Casapartido de Aucana; traigase he-  
rencia condegrada custodia a esta Caxta de Arica para que se  
le siga la Causa Criminal correspondiente, se mande todo  
al Gobierno Superior para que autorice dha. traida, libran-  
do las ordenes respectivas. Subdelegado del partido de  
Aucana en que se halla dho. No. =

obras